



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **14/03/2019 14:10**

Número de Folio: **00578119**

Nombre o denominación social del solicitante: **Sandro Garcia Pérez**

Información que requiere: **Solicito la información general del tema de demandas de laudos, realizando un corte a la fecha de esta solicitud, enviada el 14-03-2019 para conocer cómo se encuentra el municipio de Jalpa de Méndez en este rubro.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

**Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.**

**Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.**

### **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **05/04/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **22/03/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **20/03/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° UAI/AYUNTAMIENTO/36/2019

**ASUNTO:** Acuerdo de Disponibilidad

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A 25 DE MARZO DEL 2019 -----

VISTOS: Para atender mediante **Acuerdo de Disponibilidad** de Información; la solicitud de Acceso a la Información Pública, recibida vía infomex de fecha 14 de marzo del presente año 2019 y registrada bajo el folio infomex 00578119, misma que resuelve de la siguiente manera -----

### ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 14 de marzo del presente año, se realizó por medio del sistema infomex Tabasco, una solicitud de información de quien dijo llamarse **SANDRO GARCIA PEREZ** y en la que solicito la siguiente información:

**SOLICITO LA INFORMACION GENERAL DEL TEMA DE DEMANDAS DE LAUDOS, REALIZANDO UN CORTE A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD, ENVIADA EL 14-03-2019 PARA CONOCER COMO SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ EN ESTE RUBRO.**

I.- Que mediante el sistema infomex de enlace esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicitó a través del Oficio Número UAI/126/2019, de fecha 15 de marzo del presente año, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento Constitucional, la información requerida por el solicitante señalado en el punto que antecede, para poder estar en condiciones de proporcionar dicha información en términos de la solicitud planteada. -----

III.- A través del Oficio número DAJ-220/2019 Firmado por el Lic. Mario Antonio Hernández Rodríguez Director de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, con el cual remitió la información correspondiente vía impreso para estar en condiciones de dar respuesta a la solicitud planteada por **SANDRO GARCIA PEREZ**.



----- RESUELVE -----

**PRIMERO.** - Una vez recibida la solicitud mediante el sistema infomex Tabasco bajo el folio N° 00578119 de fecha 14 de marzo del presente año, RESUELVE; Que es procedente la solicitud formulada por **SANDRO GARCIA PEREZ**, clasificada como PUBLICA, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** - En virtud de que el solicitante **SANDRO GARCIA PEREZ** presentó su solicitud de acceso a la información a través del medio infomex Tabasco, notifíquese a través del mismo medio electrónico (infomex Tabasco), por lo cual se le informa al solicitante que se adjunta el oficio a la respuesta a su solicitud en la cual contiene la siguiente información: **solicito la información general del tema de demandas de laudos, realizando un corte a la fecha de esta solicitud, enviada el 14-03-2019 para conocer cómo se encuentra el municipio de Jalpa de Méndez en este rubro.**

**TERCERO.** - Que en el artículo 6, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que, "Ningún sujeto obligado está forzado a proporcionar información, cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud" y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública". -----

**CUARTO.** - De igual forma hágasele saber a **SANDRO GARCIA PEREZ**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos 61, San Luis de esta Ciudad, Código Postal 86200, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles; en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

**QUINTO.** - Publíquese la solicitud planteada recibida y la respuesta dada en el portal de Transparencia del ITAIP, conforme el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

**Así lo acordó, manda y firma, el Ing. Gerardo Izquierdo Angulo Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, el día veintidós de marzo del año dos mil diecinueve** -----

----- Notifíquese y Cúmplase. -----

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ  
2018-2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

OFICIO No.: DAJ-220/2019

ASUNTO: SE RINDE INFORME

Jalpa de Méndez, Tabasco; 25 de marzo del 2019.

ING. GERARDO IZQUIERDO ANGULO,  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ.  
P R E S E N T E.

A través del presente escrito y contestación al oficio número UAI/AYUNTAMIENTO/126/2019 de fecha 15 de marzo del presente año, relativo al expediente número UAI/AYUNTAMIENTO/036/2018, de manera impresa y vía electrónica (USB), me permito informar a usted lo siguiente:

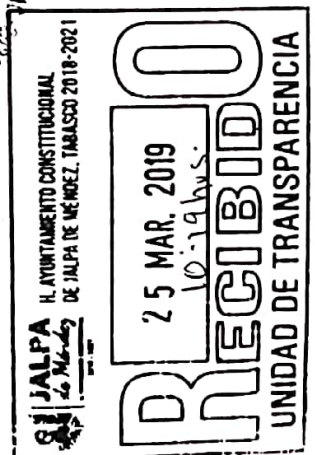
1.- “Existen en total 436 juicios laborales, de las cuales 80 cuentan con laudo con un pasivo laboral de \$121,634,311.47 (ciento veintiún millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos once pesos 47/M.N.), con un número de 273 trabajadores en el pasivo laboral”.

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



LIC. MARIO ANTONIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.



c.c.p. ARCHIVO